

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2021 00005 00

Sincelejo, Sucre, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS.
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: EUGENIO BERRIO TAPIA – ELIZABETH JIMÉNEZ DE BERRIO.
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: BAJO DE LAS FLORES – FMI No. 340-120070.

i). Se advierte que por auto adiado 3 de junio de 2021 se admitió la solicitud de restitución, ordenando en los ordinales segundo, tercero y cuarto, oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo a efectos de que inscribiera la respectiva solicitud y la sustracción provisional del comercio del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 340-120070 hasta que se profiera sentencia dentro del presente asunto, sin que hasta la fecha se haya acreditado el cumplimiento de tales órdenes.

De igual forma dicha oficina fue requerida en tal sentido por medio de auto de 29 de octubre de 2021. En esta medida, se requerirá nuevamente y se dispondrá poner en conocimiento de la superintendencia de notariado y registro las omisiones y/o retardos de la Oficina de Instrumentos públicos en acatamiento de las anteriores órdenes judiciales.

ii). En atención a la nota secretarial que antecede, se observa que la UAEGRTD – Territorial Bolívar - Sucre no ha dado cumplimiento a la orden que fue emitida en el auto admisorio en relación con la publicación del edicto emplazatorio a aquellas personas con interés para intervenir dentro de esta actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del municipio de Sincelejo - Sucre, con el fin de que de manera **URGENTE** y dentro del término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de esta comunicación, expida y remita a este Despacho Judicial el certificado respectivo donde conste la inscripción de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-120070, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, Información que en cumplimiento de lo ordenado en los ordinales segundo, tercero y cuarto del auto adiado 03 de junio de 2021, la cual le fue inicialmente comunicada mediante oficio No. 722 del 9 de junio de 2021 y enviado por correo electrónico el 11 de junio de ese mismo año, sin que hasta la fecha se hubiera recibido respuesta alguna.

Así mismo, se le requirió por medio de auto de 29 de octubre de 2021 y se le comunicó en esta oportunidad, a través de oficio N° 1683 de 5 de noviembre de 2021 remitido por correo electrónico el 9 de noviembre de 2021.

OFICIAR y poner en conocimiento de la superintendencia de notariado y registro las omisiones y/o retardos de la Oficina de Instrumentos públicos en acatamiento de las anteriores órdenes judiciales.

SEGUNDO: REQUERIR a la representante Judicial de la parte solicitante para que allegue al Despacho, con destino al presente proceso, las constancias de las publicaciones de que trata el auto admisorio de la solicitud de restitución en los distintos medios de comunicación determinados, entre estas, la realizada en el diario de amplia circulación nacional, conforme al literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC